



Proteger a los menores de edad del  
consumo de bebidas alcohólicas  
Miércoles 9 de abril de 2025

# La prevención del consumo de bebidas alcohólicas: el proyecto de ley en curso

Joan Ramon Villalbí, DM, MSP

DG para el Plan Nacional sobre Drogas  
Ministerio de Sanidad

# Origen y fundamento del PL

- Tenemos un problema con el OH.
- Es un producto de consumo, pero es distinto de los demás: consecuencias en salud y en sociedad. Afecta a no-usuarios. Requiere regulación especial.
- Probabilidad de que usuarios desarrollen dependencia o sufran consecuencias adversas (menos que con el tabaco, pero existen).
- Con menores, sólo hay efectos negativos.



# Proceso iniciado por un desastre en 2016



Muere  
coma  
San M

FICHA TU DREAM TEAM A TUS AMIGOS QUIÉ  
NO ES FANTASÍA,



E  
p  
V  
al



## BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

### SECCIÓN CORTES GENERALES

XII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

16 de mayo de 2018

Núm. 203

Pág. 1



ntre menores.

as medidas?



CIA  
NDERO  
EPWAY  
LoEspecial



#### Otros textos

##### COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**154/000009 (CD)** Ponencia de estudio «Menores sin alcohol».

**573/000002 (S)** *Aprobación por la Comisión con modificaciones del Informe de la Ponencia, así como voto particular presentado.*

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la aprobación con modificaciones por la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas, en su sesión del pasado día 24 de abril de 2018, del Informe de la Ponencia de estudio «Menores sin Alcohol», así como del voto particular presentado y no incorporado al mismo.

# El PL responde al acuerdo de la Ponencia de 2018

Hay un contexto a considerar: no partimos de cero....

- Tenemos ya una regulación excelente sobre OH y conducción.
- Muchas CCAA han regulado diversos aspectos.
- Esperamos que la fiscalidad se revise.
- El consumo (y su coste en salud) es elevado en nuestro país (pero ha registrado un descenso en perspectiva histórica).



## Y sin embargo....

- El alcohol está muy disponible, y se consume abiertamente.
- El alcohol es muy barato, trato fiscal poco orientado.
- Hay un marketing y una promoción muy intensos.
- Hay una baja percepción de riesgo, y cierta banalización.

Seguimos teniendo un problema con los menores, s/t

El PL se centra en los menores: no va a abordarlo todo a dar para protegerlos más efectivamente.



# ¿Qué incluye el PL?

## Exposición de motivos.

- **Disposiciones generales.**
- **Prevención del consumo.** Actuaciones de AAPP, sector privado y actores sociales. Establecimientos y lugares frecuentados por menores, comercialización y dispensación; información y formación.
- **Información al público y limitaciones a la publicidad, patrocinio y promoción.**
- **Régimen sancionador.** Régimen jurídico, infracciones y sanciones.

**Disposiciones adicionales (7), transitorias (2), derogatoria (1), finales (5).**



MINISTERIO DE SANIDAD  
MINISTERIO DE JUVENTUD  
E INFANCIA

Anteproyecto de Ley de prevención del consumo de alcohol y de sus efectos en las personas menores de edad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección de la infancia y la salud se encuentra consagrada en la Constitución Española, en el artículo 39 que impone a los poderes públicos la obligación de asegurar la protección de la infancia y de la juventud, y en el artículo 43 que establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas y las prestaciones y servicios necesarios.

Para dar cumplimiento a los mandatos contenidos en el artículo 39 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reguló un marco jurídico general en materia de protección jurídica de menores. En dicha norma se establece que la actuación de los poderes públicos debe garantizar, en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de las personas menores de edad, los derechos de éstas; debiendo orientarse, además, a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en la que se encuentren, así como a promover los factores de protección de los mismos y de su familia.

Por su parte, en el ámbito de la legislación sanitaria, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en sus artículos 24, 25 y 27, fija la necesidad de imponer limitaciones preventivas de carácter administrativo a aquellas actividades que puedan tener consecuencias negativas para la salud, prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de bienes cuando supongan un riesgo o daño para la salud y, también, la realización de un control de la publicidad y propaganda comerciales para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la salud.

# ¿Qué incluye en prevención del consumo?

Actuaciones de AAPP, sector privado y actores sociales. Destacaría:

- Plantea acciones que deberían hacer las AAPP en diversos ámbitos, de forma que respeta las competencias de CCAA y otras. No a 'prevención' con industria OH. En el ámbito sanitario, incluye registro de OH en historia clínica, protocolos para detectar y abordar consumos, protocolos para urgencias ante intoxicaciones...
- Prohibición de consumo por menores.
- Prohibiciones de venta y suministro a menores, de venta y consumo a tod@s en espacios para menores o con amplia presencia de menores, de venta sin licencia (lateros)... Restricciones horarias en venta sin consumo. Obligaciones de información.

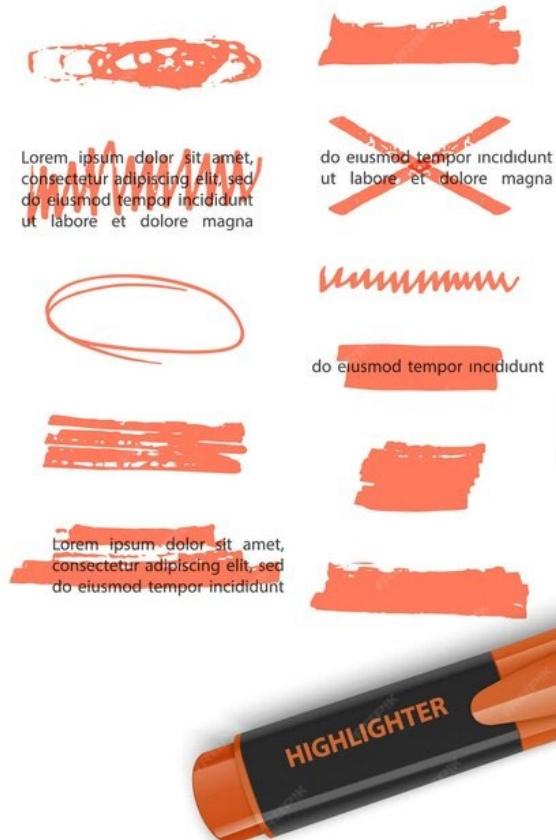
# ¿Qué incluye en información y sobre publicidad?

Información al público y limitaciones a la publicidad, patrocinio y promoción. Destacaría:

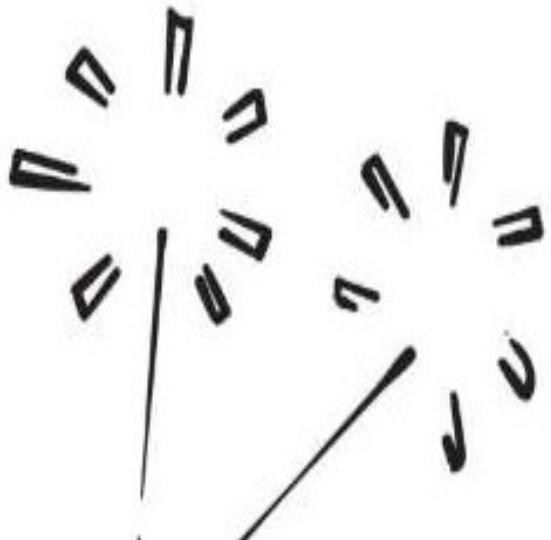
- En publicidad, apuesta por corregulación referida a OH y menores. Incluye la consulta previa.
- Limitaciones a contenidos publicidad pensando en menores.
- Obligación de expresar en publicidad contenido de OH, incluir advertencia para menores y para gestantes.
- Publicidad prohibida donde no se puede consumir.
- En vía pública, publicidad restringida en perímetros de espacios para menores, y en el resto limitada a nombre / marca. Prohibida en medios de transporte, centros sanitarios...
- Limitaciones a patrocinio.

# Aspectos a resaltar

- ✓ Se trata de un PL centrado en OH y menores, no aspira a cubrir todos los aspectos relativos al OH y la salud pública.
- ✓ Plantea un enfoque colaborativo de todos los actores, buscando cambiar la percepción social. Y por tanto, hay un respeto absoluto a las competencias y roles de todos.
- ✓ En publicidad y marketing, apuesta por la corregulación. Incluye restricciones en el espacio público donde se desarrollan los menores.
- ✓ En sanciones a menores, apuesta por las medidas alternativas de reeducación y de atención.



# Dos cuestiones cruciales



2. Consenso social, documentado por el CIS. La Ponencia en Cortes de 2018 se aprobó sin ningún voto en contra. El PL se basa en ella. Sería deseable preservar el consenso transversal de proteger a los menores de un serio riesgo para su salud.

1. En los menores, el alcohol es un riesgo real. El desarrollo cerebral se mantiene hasta los 21-23 años, la exposición al alcohol tiene consecuencias. Entre las personas con trastorno por uso de alcohol es muy frecuente el antecedente de episodios precoces de consumo. Proteger a los menores es un mandato constitucional y de diversos tratados internacionales.





# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

21 de marzo de 2025

Núm. 50-1

Pág. 1

Los días previos a la Comisión fueron intensos. Aluvión de menores, otros eran enmiendados antes de la Comisión.

Con la aprobación del Consejo, paso adelante histórico.

Ahora empieza otro capítulo, el articulado de enmiendas.

### PROYECTO DE LEY

**121/000050** **Proyecto de Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas y de sus efectos en las personas menores de edad.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(121) Proyecto de ley.

Autor: Gobierno

Proyecto de Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas y de sus efectos en las personas menores de edad.

Acuerdo:

Encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Sanidad. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 8 de abril de 2025.